

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 209 · 1859

CONSTITU... PROVINCIAL

3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Constitución Provincial

Ley Nº209

Paraná, 5 de julio de 1859.

Aprobación de una enmienda a la Constitución de la provincia de Córdoba.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase la ley de 18 de Octubre de 1855 sancionada por la Asamblea Constituyente de la Provincia de Córdoba, en sustitucion de la restricción octava del art. 52, y de la primera parte del art. 66 de la Constitución de aquella Provincia, que fueron desaprobadas por el Congreso Nacional al revisarla.

ARTÍCULO 2°. Exceptúase de esta aprobación el art. 1º de dicha ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en el Paraná, Capital provisoria de la Confederacion Argentina a los cinco dias del mes de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.

MANUEL LEIVA

Cárlos M. Saratía--Secretario.

MATEO LUQUE

Benjamin de Igarzábal.--Secretario.

Ministerio del Interior.

Paraná, Julio 6 de 1859.

Téngase por ley, publíquese y dése al Registro Nacional.

CARRIL.



VEREDICTA LEYES

Constitución Provincial. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).